



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2003.

ASISTENTES:

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 17,00 h. del día 1 de enero de 2003, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. María Teresa Bort Albert

CONCEJALES:

D. Daniel Agut Mateu
D. Herminio Moliner Roca
D. Juan José Edo Gil
D. Francisca Bellés Mateu

Preside la sesión D^a. María Teresa Bort Albert, como Alcaldesa-Presidenta, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretario D. Raul Ferreres Ruiz. Faltan los Concejales D. Francisco J. Pavía García de Leonardo y D. Juan José Más Casanova.

SECRETARIO:

D. Raul Ferreres Ruiz

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior, de fecha 27 de diciembre de 2002, ésta es aprobada por unanimidad de todos los presentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2003.

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003 y considerando que el mismo se ajusta, en fondo y forma, a la normativa contenida en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la reglamenta en materia presupuestaria, por el Secretario-Interventor se procede a explicar las variaciones más importantes con respecto al ejercicio anterior, así como las grandes líneas del presente.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 28 de enero de 2003;

Deliberado el asunto, se aprueba por tres votos a favor y dos abstenciones de los Concejales del grupo socialista la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2003, fijando los gastos e ingresos en las cifras que, por capítulos, se expresan, totalizando un importe de 1.383.611,00 €, así como la documentación complementaria que lo acompaña.

SEGUNDO.- Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2003.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla, una vez aprobados inicialmente, en el tablón de anuncios y en el B.O.P. de Castellón por el término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante este período no se hubieran presentado reclamaciones.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN RAZÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN C/ LORETO B".

Examinado el procedimiento incoado para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de URBANIZACIÓN C/ LORETO B de Benlloch;

Atendido que se trata de una actuación aislada en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes;

En armonía con los informes técnico, jurídico y económico, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias;

Vistos los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta exigido por el art. 47 de la LBRL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra URBANIZACIÓN C/ LORETO B de Benlloch, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada en el informe técnico.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en 112.194,77 €, el cual coincide con el coste soportado por el Ayuntamiento.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 100.975,29 €, equivalentes al 90% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

C) Se aplica como módulo de reparto la superficie edificable de los terrenos, atendida la clase de obra y la igual posibilidad de aprovechamiento urbanístico de los terrenos afectados.

D) En lo no previsto en este acuerdo, rige lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales en materia de contribuciones especiales.

TERCERO.- Facultar en la Alcaldía la aplicación concreta de las contribuciones especiales por las citadas obras, aprobando las liquidaciones definitivas.

CUARTO.- Exponer el procedimiento a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

QUINTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN RAZÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN C/ HONDA".

Examinado el procedimiento incoado para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de PAVIMENTACIÓN C/ HONDA de Benlloch;



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

Atendido que se trata de una actuación aislada en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes;

En armonía con los informes técnico, jurídico y económico, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias;

Vistos los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta exigido por el art. 47 de la LBRL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra PAVIMENTACIÓN C/ HONDA de Benlloch, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada en el informe técnico.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en 23.476,76 €, el cual coincide con el coste soportado por el Ayuntamiento.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 21.129,08 €, equivalentes al 90% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

C) Se aplica como módulo de reparto la superficie edificable de los terrenos, atendida la clase de obra y la igual posibilidad de aprovechamiento urbanístico de los terrenos afectados.

D) En lo no previsto en este acuerdo, rige lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales en materia de contribuciones especiales.

TERCERO.- Facultar en la Alcaldía la aplicación concreta de las contribuciones especiales por las citadas obras, aprobando las liquidaciones definitivas.

CUARTO.- Exponer el procedimiento a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

QUINTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN RAZÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN C/ TRABAJO”.

Examinado el procedimiento incoado para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de PAVIMENTACIÓN C/ TRABAJO de Benlloch;

Atendido que se trata de una actuación aislada en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes;

En armonía con los informes técnico, jurídico y económico, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias;

Vistos los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta exigido por el art. 47 de la LBRL, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra PAVIMENTACIÓN C/ TRABAJO de Benlloch, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada en el informe técnico.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en 33.714,85 €, el cual coincide con el coste soportado por el Ayuntamiento.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 30.343,37 €, equivalentes al 90% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

C) Se aplica como módulo de reparto la superficie edificable de los terrenos, atendida la clase de obra y la igual posibilidad de aprovechamiento urbanístico de los terrenos afectados.

D) En lo no previsto en este acuerdo, rige lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales en materia de contribuciones especiales.

TERCERO.- Facultar en la Alcaldía la aplicación concreta de las contribuciones especiales por las citadas obras, aprobando las liquidaciones definitivas.

CUARTO.- Exponer el procedimiento a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

QUINTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN RAZÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN CALLEJÓN VIRGEN DEL ADYUTORIO”.

Examinado el procedimiento incoado para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de PAVIMENTACIÓN C/ CALLEJÓN VIRGEN DEL ADYUTORIO de Benlloch;

Atendido que se trata de una actuación aislada en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes;

En armonía con los informes técnico, jurídico y económico, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias;

Vistos los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta exigido por el art. 47 de la LBRL, la adopción del siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra PAVIMENTACIÓN C/ CALLEJÓN VIRGEN DEL ADYUTORIO de Benlloch, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada en el informe técnico.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en 19.872,25 €, el cual coincide con el coste soportado por el Ayuntamiento.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 17.885,03 €, equivalentes al 90% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

C) Se aplica como módulo de reparto la superficie edificable de los terrenos, atendida la clase de obra y la igual posibilidad de aprovechamiento urbanístico de los terrenos afectados.

D) En lo no previsto en este acuerdo, rige lo dispuesto en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales en materia de contribuciones especiales.

TERCERO.- Facultar en la Alcaldía la aplicación concreta de las contribuciones especiales por las citadas obras, aprobando las liquidaciones definitivas.

CUARTO.- Exponer el procedimiento a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

QUINTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE NUEVO JUEZ DE PAZ.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder Judicial, en su artículo 101.1, establece que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia correspondiente, y



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

éste nombramiento recaerá en las personas elegidas por los Ayuntamientos de la forma que indica el citado artículo.

Asimismo, el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, regula el nombramiento, condiciones de capacidad y compatibilidad, derechos y deberes y responsabilidad de los Jueces de Paz.

Teniendo en cuenta que el pasado 6 de junio de 2002 expiró el mandato del actual Juez de Paz, prorrogado por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de noviembre de 2002 hasta la elección del nuevo Juez;

Publicado Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Castellón nº 153 de 21.12.2002, estableciendo un plazo de quince días para que las personas interesadas en ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto, que cumplieran los requisitos del artículo 102 de la Ley Orgánica 6/85, pudieran presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido únicamente se ha presentado una solicitud, afirmando el interesado que cumple todos los requisitos exigidos y manifestando su interés en cubrir la plaza de Juez de Paz;

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se indica el procedimiento a seguir para la elección que se pretende;

Por todo ello, y deliberado suficientemente el asunto, se aprueba por unanimidad de todos los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Elegir para el cargo de Juez de Paz titular de Benlloch a D. Jesús Vidal Falcó, mayor de edad, domiciliado en la C/ Adyutorio, 54, de Benlloch, y con D.N.I. núm. 18.998.235, toda vez que reúne las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.-Al no haberse presentado ninguna solicitud para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto, queda desierto el mismo, debiendo le Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia proceder de acuerdo con lo previsto en el art. 10 del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2001 se inició expediente de contratación de la prestación del servicio de recogida de basuras por el procedimiento negociado sin publicidad.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

Realizada la publicidad pertinente, tanto mediante bandos por megafonía como por Edictos en el tablón de anuncios y sitios de costumbre en la localidad, sólo se presentó una oferta para la prestación del servicio.

La citada oferta correspondió a Joaquín Casanova Radiu, que se ofreció a realizar el servicio por el precio de salida, no sin arduas negociaciones con el Ayuntamiento por la reticencia del mismo a presentar plica, debido a las precarias condiciones en que se ha prestar el servicio y la falta de medios materiales y personales adecuados.

Transcurrido el primer año de prestación del servicio, el Sr. Casanova se ha dirigido al Ayuntamiento manifestando estar interesado en prorrogar el contrato, tal y como permite la Cláusula 7ª del Pliego de Condiciones, pero alegando que el aumento considerable del trabajo, motivado por el aumento de población y de residuos a recoger, le obliga a solicitar una revisión del mismo mediante un aumento de 200,00 € mensuales.

Teniendo en cuenta que el Sr. Joaquín Casanova fue el único interesado en la prestación del servicio de recogida de basuras de esta localidad, y que realizadas gestiones por la Alcaldía no parece que exista empresa alguna interesada en el mismo hasta la construcción de un vertedero en condiciones de recoger los residuos sólidos de la localidad;

Teniendo en cuenta que esta Alcaldía tiene conocimiento de que durante el presente año 2003 se ejecutarán las plantas de recogida de residuos sólidos dentro del Plan Zonal I, en el que se encuentra integrado el municipio de Benlloch, y que ello posibilitará la contratación de empresa especializada en este tipo de servicios o incluso la cesión del servicio a la Diputación Provincial, tal y como han hecho la mayoría de pequeños municipios de la Provincia;

Teniendo en cuenta que es cierto que la población del municipio ha aumentado sensiblemente, debido sobre todo a la llegada de inmigrantes, y que ello ha provocado un aumento considerable del volumen de residuos que se producen en los domicilios;

Por todo ello, y una vez deliberado suficientemente el asunto, se aprueba por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

1) Prorrogar el contrato de la prestación del servicio de recogida de basuras en el municipio de Benlloch con D. Joaquín Casanova Radiu, hasta el 31 de diciembre de 2003.

2) Revisar el precio del contrato, que quedará en 9.600,00 € anuales (IVA incluido), que serán abonados por mensualidades vencidas.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS POR LA VENTA DE UN LIBRO DE COCINA.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

Mediante escrito del pasado 11 de diciembre de 2002 (registro de entrada nº 1094 de 16.12.2002) se dirigió Don Francisco Javier Paricio Safont señalando que desde hace más de un año ha venido recopilando recetas de cocina popular y tradicional sobre nuestro pueblo, las cuales desea plasmar en un libro, y cuyos beneficios por su venta propone que se destinen a la realización de mejoras y obras de restauración en la Ermita del Adyutorio.

También comunica que para que este objetivo sea más eficiente ha confeccionado dos páginas Web, una para dar a conocer la cultura gastronómica de nuestra población, facilitando a su vez la venta del libro de cocina mencionado, y la otra para solicitar donativos destinados a las obras de mejora y restauración de la citada Ermita.

Por todo ello, solicita del Ayuntamiento que tenga a bien colaborar en dichos objetivos, primero admitiendo dentro de la programación de la II Mostra de Productes de la Terra la presentación del libro y una conferencia sobre gastronomía rural, y en segundo lugar mediante la apertura de una cuenta bancaria mancomunada a nombre del Ayuntamiento y de él mismo, con el fin de recibir y gestionar los donativos y los beneficios por la venta del libro de cocina.

Visto el anterior ofrecimiento y considerándolo de interés para el municipio y sobre todo para la Ermita del Adyutorio, se aprueba por unanimidad de todos los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aceptar el ofrecimiento de Don Francisco Javier Paricio Safont y en consecuencia destinar, tanto los ingresos por venta de la citada publicación como por los donativos a través de la página web o directamente en la cuenta bancaria abierta al efecto, a las obras de mejora y restauración que se proyecten en el futuro en la Ermita de la Virgen del Adyutorio.

2) Abrir una cuenta en una entidad bancaria de la localidad para la recepción de los citados fondos, la cual funcionará mediante dos firmas mancomunadas: la del propio Sr. Paricio Safont, como promotor de la idea, y la del Secretario-Interventor del Ayuntamiento en representación del mismo.

Cualquier extracción de fondos de la citada cuenta bancaria deberá contar con el visto bueno del Pleno del Ayuntamiento y del Sr. Paricio Safont.

4) Incluir dentro de la programación de la II Mostra de Productes de la Terra, tanto la presentación del citado libro como una conferencia sobre gastronomía rural.

5) Agradecer públicamente, en nombre del municipio de Benlloch, a Don Francisco Javier Paricio Safont el gesto desinteresado que ha tenido en favor de la restauración de la Ermita de la Virgen del Adyutorio, de tanta estima para todos los vecinos de esta localidad y pueblos colindantes.



PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL DE BENLLOCH.

Mediante acuerdo de fecha 16 de julio de 2002 el Pleno de este Ayuntamiento acordó solicitar de la Dirección General de Administración Territorial de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana la rehabilitación del escudo municipal de Benlloch, según la descripción dada por el Consejo Técnico de Heráldica y Vexilología Local de la Generalitat Valenciana en sesiones de 28.02.2001 y 15.11.2001, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 157/2000, del Gobierno Valenciano.

Con fecha 7 de enero de 2003 (registro de entrada nº 48 de 22.01.2003) se dirige al Ayuntamiento la citada Dirección General de Administración Territorial, acompañando acuerdo del Consejo Técnico de Heráldica y Vexilología Local de fecha 18.11.2002 en el que se señala que el escudo propuesto no es inmemorial y por tanto el Ayuntamiento deberá seguir la tramitación según el Decreto 116/94, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano. También se hace constar la descripción exacta del mismo, así como normas sobre tamaño y forma de los dibujos.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del Decreto 116/1994, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de la Comunidad Valenciana;

Deliberado suficientemente el asunto y por unanimidad de todos los presentes a la sesión, se aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1) Solicitar de la Dirección General de Administración Territorial de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana la aprobación de la adopción del escudo municipal de Benlloch.

2) La justificación de la adopción del citado escudo viene recogida en el informe emitido por el Consejo Técnico de Heráldica y Vexilología Local de la Generalitat Valenciana en sesión de fecha 8 de junio de 2000.

3) La descripción del escudo será la determinada por el citado Consejo Técnico mediante acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2002, y que es la siguiente:

“Escut quadrilong de punta redona. En camp d’atzur, un lleó rampant d’or, acostat d’una rama de llorer de sinople i una espiga de blat d’or. Per timbre, corona reial oberta”.

4) Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el D.O.G.V. para posibles alegaciones durante el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el presente acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

5) Remitir certificación del acuerdo definitivo, o el presente elevado a definitivo, junto con los informes y certificaciones del Consejo Técnico de Heráldica y dos dibujos del escudo a la Dirección General de Administración



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Ángel Ortega, s/n (12181)

benloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

Territorial, a fin de que continúe con la tramitación prevista en el Decreto 116/1994, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CESIÓN A LA CÍA IBERDROLA DE LAS INSTALACIONES EFECTUADAS EN LA C/ LIBERTAD.

Por el Secretario se da cuenta a la Corporación de que, una vez terminadas las instalaciones correspondientes a la obra LSBT EN C/LIBERTAD Y OTRAS, incluidas en el PLAVER 2002, y por acuerdo del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2002, se cedieron las mismas a la Cía. Iberdrola.

Una vez realizados estos trámites se ha comprobado que para la ejecución de las citadas obras hubo de cambiarse previamente un tendido eléctrico aéreo que transcurría por la C/ Libertad.

Corresponde pues ceder también estas instalaciones libres de cargas y gravámenes a la Cía. Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

En virtud de ello, y por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ceder a la Cía. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. las instalaciones ejecutadas previamente a la obra LSBT EN C/LIBERTAD Y OTRAS, (expediente núm. 9010717038 en la Cía), consistentes en CAMBIO DE TENDIDO DE RED AEREA 3X150+80 EN C/ LIBERTAD Y CRUCE CON C7 DANIEL FORTEA CON UNA LONGITUD DE 98 METROS, haciendo constar que la cesión se efectúa libre de cargas y gravámenes, sin pagos pendientes por ningún concepto y sin que IBERDROLA se subroge en obligación personal alguna que el cedente hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas. También se garantiza su buen funcionamiento y reparación a nuestro cargo, durante un año para la obra vista, y tres años para la obra oculta, a partir de la aceptación por la Cía. de estas instalaciones.

SEGUNDO.- Facultar al la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento para que represente al mismo en cuantos trámites sean precisos y para la firma de los documentos necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE DELEGACIÓN OBRAS PLAN EMBELLECIMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

En el B.O.P. nº 122 de 10 de octubre de 2002 se publicaron las Bases que regulan la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos para el Plan de Embellecimiento en municipios rurales aprobado por la Diputación Provincial en colaboración con la C.O.P.U.T.



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

El Pleno del Ayuntamiento de Benlloch, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2002, acordó solicitar la inclusión de la obra EMBELLECIMIENTO ENTORNO ERMITA, CEMENTERIO Y RIO en dicho Plan.

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2002, aprobó el Plan incluyendo la citada obra, con un presupuesto total de 48.080,93 €, de los cuales 7.212,11 € correspondían a la aportación municipal, 6.969,20 € a la aportación provincial y los restantes 33.899,62 € a la aportación autonómica.

En el mismo oficio por el que se comunicaba la inclusión de la obra en el Plan de Embellecimiento, se ofrecía la posibilidad de solicitar la delegación para contratarla antes del 28 de febrero de 2003, debiendo remitir dos copias del proyecto.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y una vez deliberado suficientemente el asunto, se aprueba por unanimidad de todos los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Solicitar la delegación para contratar las obras de EMBELLECIMIENTO ENTORNO ERMITA, CEMENTERIO Y RIO, incluidas dentro del Plan de Embellecimiento de la Diputación Provincial y la COPUT.
- 2) Remitir certificación del presente acuerdo, junto con dos copias del proyecto técnico, acta de replanteo previo y acreditación de no ser deudor ante la Diputación Provincial de Castellón y la Generalitat Valenciana.
- 3) Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de documentos y realización de trámites que sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE DELEGACIÓN OBRAS PLAN PROVINCIAL 2003 Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Esta Corporación, mediante acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2002 acordó solicitar la inclusión de la obra EDIFICIO CULTURAL, 2ª FASE en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2003.

En dicho Plan ha resultado incluida provisionalmente la obra mencionada, según Edicto de la Diputación Provincial publicado en el B.O.P. nº 150 de 14 de diciembre de 2002.

Teniendo en cuenta que las obras referidas constituyen la 2ª fase de un total de tres;

Teniendo en cuenta que la 3ª y última fase de la obra ha sido solicitada en el PRODER II;



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

Teniendo en cuenta la necesidad técnica de que ambas fases se desarrollen al mismo tiempo;

Por todo lo anterior, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Castellón la delegación de las facultades para contratar las obras de EDIFICIO CULTURAL, 2ª FASE, incluida provisionalmente en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2003 con el nº 34, una vez que dicho Plan sea aprobado definitivamente.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de aportar durante la ejecución de las obras el importe de la aportación municipal (4.321,02 €) con cargo a la partida presupuestaria 4.622.00 del Presupuesto Municipal de 2003 aprobado por el Pleno en sesión de fecha 1 de febrero de 2003.

TERCERO.- Declarar que el Ayuntamiento de Benlloch dispone de los terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las mismas.

CUARTO.- Iniciar el expediente de contratación, una vez concedida la delegación.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como quepa en derecho para adoptar cuantos actos y trámites sean necesarios para el buen fin del presente acuerdo.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA OBRAS DE HOGAR DEL JUBILADO.

La atención a la 3ª edad representa un reto de gran trascendencia social en las comunidades del primer mundo. Pero este reto se convierte en compromiso para la supervivencia en las sociedades rurales como es el caso de la belloquina. Estas mantienen un tercio de su población por encima de los 65 años (el 32% en el caso de Benlloch) y este contingente tiene un doble papel en ningún caso desdeñable. En primer lugar son una importante fuente de ingresos netos para algunos de los sectores económicos más dinámicos de la localidad; el comercio, la asistencia, la banca... En segundo suponen un grupo social con unas demandas específicas que por su escasa rentabilidad (por el mero hecho de ser específicas) merecen ser cubiertas por las instituciones en su papel por velar por la igualdad, el respeto y la libertad de elección de todos y cada uno de sus ciudadanos.

De acuerdo a estos principios el Ayuntamiento de Benlloch decidió en su día iniciar los trámites para la construcción de un nuevo centro de la tercera edad que responda adecuadamente a las necesidades de nuestra comunidad. Para esta obra se ha concedido, dentro del Programa Operativo Local 2003 de la Diputación Provincial, una ayuda económica para financiar en parte el coste de la obra. Pero aun así el reducido presupuesto con que cuenta este



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

Ayuntamiento y el elevado ritmo de compromisos adquiridos en los últimos años hace necesario aprovechar cualquier otra ayuda que se nos ofrezca.

En este sentido la Generalitat Valenciana, por medio de la Conselleria de Benestar Social, ha publicado en la Orden de 5 de diciembre de 2002 una línea de ayudas para el equipamiento, reforma y construcción de centros especializados en el sector de la tercera edad, que el Ayuntamiento de Benlloch no puede desaprovechar.

Deliberado el asunto, se aprueba por unanimidad de todos los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aprobar el Proyecto básico y de ejecución del Hogar de Jubilados realizado por el Arquitecto Joan Peñarroya Codina, cuyo presupuesto total asciende a ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (184.963,38 €)

2) Solicitar la formulación de un convenio con la Conselleria de Benestar Social.

3) Autorizar a la D^a María Teresa Bort Albert, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benlloch para solicitar a la Direcció Territorial de Serveis Socials la subvención mencionada arriba, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

4) En caso de ser concedida total o parcialmente la ayuda referida, este Ayuntamiento queda comprometido a asumir las obligaciones establecidas en la Orden de convocatoria publicada en el DOGV.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN PLAYER 2003.

En el DOGV nº 4384 de 22 de noviembre de 2002 se publicó la Orden de 15 de noviembre de 2002 de la Conselleria de Industria, Comercio y Energía, sobre concesión de ayudas en materia de Electrificación Rural, que regula las ayudas para el ejercicio 2003 por el Plan Valenciano de Electrificación Rural (PLAYER 2003).

Este Ayuntamiento, estudiadas las necesidades actuales en materia de electrificación rural, ha encomendado a los Servicio Técnicos de la Diputación Provincial la confección de una memoria valorada de las obras ELECTRIFICACIÓN RURAL PARTIDA BASETES.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y por unanimidad de todos los asistentes a la sesión se aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aprobar la memoria valorada de las obras ELECTRIFICACIÓN RURAL PARTIDA BASETES, redactada por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial, por importe de 14.000 € (IVA excluido).

2) Solicitar la inclusión de la citada obra en el Plan Valenciano de Electrificación Rural (PLAYER 2003).



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

3) Compromiso de asumir el coste de la inversión no subvencionada (como mínimo el 25%).

4) Autorizar a la Sra. Alcaldesa a la firma de cuantos documentos y trámites sean necesarios para el buen fin del presente acuerdo.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN PRODER II.

Se da cuenta del proyecto de EDIFICIO CULTURAL, 3ª FASE, redactado por el Arquitecto Daniel Más Mateu y que asciende a la cantidad total de 84.519,52 € (incluidos IVA y honorarios técnicos), mediante la ejecución del cual se pretende terminar completamente para su puesta en funcionamiento la primera parte del complejo cultural que en un futuro se completará con la ejecución de un Auditorio Musical.

Asimismo, se da cuenta de la Orden de 28 de noviembre de 2001, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la convocatoria para la presentación y selección de planes de desarrollo rural PRODER-2, en el marco del Programa Operativo Integrado de los Fondos Estructurales para la Comunidad Valenciana 2000-2006;

Teniendo en cuenta lo anterior, y las circulares e información recibida de la Asociación Maestrat-Plana Alta, encargada de la gestión del citado PRODER-2, se aprueba por unanimidad de todos los presentes el siguiente acuerdo:

1) Aprobar el proyecto técnico de EDIFICIO CULTURAL, 3ª FASE, redactado por el Arquitecto Superior D. Daniel Más Mateu, por importe de 84.519,52 € (Incluidos IVA y honorarios técnicos).

2) Solicitar su inclusión dentro del programa PRODER-2, y en concreto dentro de las medidas SERVICIOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS.

3) Nombrar a la Alcaldesa Dª María Teresa Bort Albert como representante del Ayuntamiento de Benlloch en el PRODER-2.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL.

El archivo municipal del Ayuntamiento de Benlloch es el lugar donde queda protegida la memoria administrativa local de todos y todas las vecinas de Benlloch. Su mantenimiento, orden y cuidado es básico para la buena conservación, pero sobretodo para el buen uso y aprovechamiento de todas sus potencialidades documentales.

En este sentido, la Consellería de Cultura y Educación, mediante la Orden de 2 de diciembre de 2002, ha establecido una línea de subvenciones



AJUNTAMENT DE BENLLOCH

CIF P-1202900-E
C/ Àngel Ortega, s/n (12181)

benlloch_alc@gva.es
www.gva.es/benlloch

Tel. 964339001
Fax 964339246

destinadas a la adquisición de material homologado para la conservación de la documentación de archivos municipales.

Por todo ello, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes a la sesión la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Solicitar de la Consellería de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana subvención en la cuantía máxima posible para hacer frente a los gastos de adquisición de material con destino al archivo municipal, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 2 de diciembre de 2002 que regula dichas ayudas.

2.-Aprobar la actuación para la que se solicita ayuda económica, con un coste aproximado de 1.000 €.

3.-Aceptar el compromiso de cubrir la diferencia que pudiera entre el importe de la ayuda y el coste de la actuación.

4.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos y trámites sean necesarios para el buen fin del presente acuerdo.

Y sin haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por finalizado el acto levantando la sesión a las dieciocho horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

VºBº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,